

20-A-15

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las quince horas del día quince de junio de dos mil diecisiete.

El presente procedimiento administrativo sancionador inició mediante aviso recibido el día veinticuatro de febrero de dos mil quince contra el señor Francisco Gonzalo Valladares Valladares, ex Director Administrativo Financiero del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), a quien se atribuye la infracción al deber ético de *“Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan conflicto de interés”* regulado en el artículo 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, por cuanto en el año dos mil once habría intervenido en el procedimiento que se efectuó para el reclutamiento, selección y evaluación de su cuñada, la señora [REDACTED] cuando ella concursó por la plaza de Colaboradora Administrativa de la Unidad Jurídica Registral.

Antes de emitir el pronunciamiento correspondiente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado.*

II. En el caso particular, con las diligencias investigativas realizadas por el instructor no se obtuvo ninguna prueba que acreditara la existencia o inexistencia de la infracción atribuida al señor Francisco Gonzalo Valladares Valladares, consistente en haber participado —durante el año dos mil once— en el procedimiento de selección y contratación de su cuñada, la señora [REDACTED] para la plaza de Colaboradora Administrativa de la Unidad Jurídica Registral del RNPN.

Con las certificaciones de la solicitud de empleo del Registro Nacional de las Personas Naturales y las tres hojas de actualización de datos, se refleja que la señora [REDACTED] manifiesta que su cónyuge es el señor [REDACTED] y que el servidor público investigado es su cuñado (fs. 150, 153 al 155).

En efecto, mediante las certificaciones de las hojas de datos e impresión de imágenes de los Documentos Únicos de Identidad incorporadas al expediente, se acredita que el investigado es hermano del señor [REDACTED] es decir que la señora [REDACTED] posee un vínculo de parentesco en segundo grado de afinidad, con el señor Francisco Gonzalo Valladares Valladares, pues son cuñados (fs. 76 y 166).

Adicionalmente, de acuerdo al informe emitido por la licenciada María Margarita Velado Puentes, Registradora Nacional de las Personas Naturales, se establece que el procedimiento que se efectuó para la contratación de la señora [REDACTED]

██████████ fue el de reclutamiento y selección de personal aprobado por la Junta Directiva de dicha institución, en el cual intervinieron únicamente la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva y la Presidencia (fs. 4 al 47).

Asimismo, al ser entrevistada la licenciada Jesica Ivette Martínez de Rodríguez, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Registro Nacional de las Personas Naturales, ésta manifestó que: *i)* en el proceso de contratación de la señora ██████████ ██████████ participaron los señores Mario Alberto Arias Villareal, Director Ejecutivo, Fernando Arturo Battle Portillo, Presidente, ambos del RNPN y su persona; *ii)* efectuó a los aspirantes las pruebas técnicas y psicológicas correspondientes y remitió el resultado al ingeniero Arias Villareal, quien actualmente ya no labora en la institución; *iii)* el ingeniero Arias Villareal recomendó al Presidente del RNPN la contratación de las primeras personas de la lista -en la cual incluía a la señora ██████████- por haber obtenido las mejores evaluaciones; *iv)* el señor Francisco Gonzalo Valladares Valladares no participó en el proceso de contratación de su cuñada “ni tampoco influyó en el resultado de las evaluaciones realizadas a su unidad” y; *v)* el Presidente de la institución tomó en cuenta el resultado de las evaluaciones para contratar al personal.

No obstante lo anterior, en el presente expediente no consta el resultado de las pruebas psicológicas y técnicas que acrediten la idoneidad y competencia de la señora ██████████ ██████████ para el perfil del puesto requerido.

Además, es importante destacar que dentro de las funciones del Director Administrativo Financiero del Registro Nacional de las Personas Naturales se encuentran las siguientes: a) determinar, con la colaboración de las dependencias del RNPN, las necesidades institucionales de recursos humanos y las fuentes de reclutamiento; b) ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, promoción, traslado, suspensión y cesantías del personal y; c) preparar y realizar concursos, pruebas, entrevistas y demás elementos requeridos para la selección del personal, tal como consta en el Manual de Organización, Descripción y Especificación de Puestos de la Dirección de Administración y Finanzas (fs. 6 al 9), por cuanto no coincide con lo manifestado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución.

No constando pues en este procedimiento elementos que prueben o desacrediten de forma contundente que en el año dos mil once el señor Francisco Gonzalo Valladares Valladares haya intervenido en el proceso de selección y contratación de su de su cuñada, la señora ██████████ ██████████ para la plaza de Colaboradora Administrativa de la Unidad Jurídica Registral del RNPN, tal como se señaló en el aviso, no es posible para este Tribunal arribar a un juicio de responsabilidad o de inocencia del servidor público investigado.

De manera que es inoportuno continuar con el trámite de ley correspondiente.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en el artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, este Tribunal **RESUELVE:**

Sobreséese el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante aviso contra el señor Francisco Gonzalo Valladares Valladares, ex Director Administrativo Financiero del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Notifíquese.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two overlapping signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Francisco Gonzalo Valladares Valladares'. To the right, there is another signature, and below it, a large, stylized signature that looks like a 'C' or 'G'.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

Co5

A single handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Abelardo Serrano'.